

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3276 Edicto por el que se inicia expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., con CIF: A30167761, cuyo último domicilio conocido es Avda. del Descubrimiento, Parc 15 Ed. Gran Vía s/n P.I. Oeste, 2.ª Alcantarilla (Murcia) que como Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, he prestado mi conformidad a la siguiente PROPUESTA DE:

Resolución de inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas a Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo.

El día 7 de mayo de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento y del Servicio Plaguicida de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., con CIF: A30167761, sita en el Polígono Industrial Los Urreas en el término municipal de San Javier, con motivo de los controles establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento y el servicio plaguicida objeto de inspección que figuran inscritos en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con los números E/772/MU y S/774/MU han cesado en su actividad.

El día 4 de junio de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. con CIF: A30167761, sita en el Desvío de la Ctra. Nacional 340, s/n en el término municipal de Totana, con motivo de los controles establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento objeto de inspección que figura inscrito en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el número E/767/MU ha cesado en su actividad.

El día 15 de julio de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. con CIF: A30167761, sita en la Ctra. Archena-Villanueva del Río Segura, s/n en el término municipal de Villanueva del Río Segura, con motivo de los controles

establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento objeto de inspección que figura inscrito en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el número E/771/MU ha cesado en su actividad.

El día 2 de septiembre de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., con CIF: A30167761 sita en la Ctra. de Abanilla, Km. 4,5, s/n en el término municipal de Santomera, con motivo de los controles establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento objeto de inspección que figura inscrito en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el número E/766/MU ha cesado en su actividad.

El día 2 de septiembre de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. con CIF: A30167761, sita en la Avda. de Murcia, 1 de la Hoya del Campo en el término municipal de Abarán, con motivo de los controles establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento objeto de inspección que figura inscrito en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el número E/773/MU ha cesado en su actividad.

Dado que han desaparecido las circunstancias que motivaron el otorgamiento, en este caso la de actividad del establecimiento y servicio plaguicida, derivado del informe de inspección oficial, se propone practicar la cancelación de la inscripción en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, tal y como establece el art. 4.º b) de la Orden de 24 de febrero de 1993

Por lo expuesto anteriormente, se propone a V.I.:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas a los establecimientos y el Servicio Plaguicida que la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. dispone en la Región de Murcia y que figuran inscritos en el mismo con los números E/772/MU, S/774/MU, E/767/MU, E/771/MU, E/766/MU Y E/773/MU de acuerdo con el artículo 4. b) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Segundo.- Notificar esta Resolución a la empresa interesada, indicándole que tiene puesto de manifiesto el expediente y que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Tercero.- Asimismo se le informa de que el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de tres meses desde que se inició, y una vez transcurrido dicho plazo el procedimiento ha caducado”.

La presente Resolución de iniciación del expediente es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno.”

Murcia, 16 de febrero de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación, Agraria, Ángel García Lidón.